

4710

INDICE
ENMIENDA A LA SECCION 107.61 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL
APROBADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990

RESOLUCION NUMERO 92-11

	<u>PAGINA</u>
Resolución	1
107.61 - Término para Apelar	1 - 2
Resuélvase	2
Firma Presidente Junta de Directores; Secretario Junta de Directores; Certificación Sub-Secretaría Junta de Directores	2

Nº 4710
11 de junio de 1992, 2:00 p.m.
Fecha
Aprobado: Salvador M. Padilla, P.H.D.

Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO
Secretario Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, sometió el siguiente asunto a la consideración y aprobación de la Junta de Directores:

ENMIENDA A LA SECCION
107.61 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL APROBADO EL
19 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Informó el Director Ejecutivo que en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 170, del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la propuesta enmienda fue notificada en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y que pasado 30 días a partir de la fecha de publicación, no se han recibido comentarios al respecto.

Explicó el Director que el propósito de la enmienda es atemperar la Sección 107.61 del Reglamento de Personal con el Artículo VI, Inciso 2 del Reglamento de la Junta Apelativa de la Autoridad de los Puertos, el cual establece un término de 30 días calendarios para apelar las decisiones de la Autoridad nominadora ante dicho organismo.

La enmienda propuesta al Reglamento de Personal deberá leer de la siguiente manera:

107.61 Término para Apelar

El término para apelar cualquier caso ante la Junta Apelativa será de treinta (30) días calendarios a partir de la notificación de la acción tomada. Este término será final e improrrogable, por lo que la Junta Apelativa carecerá de jurisdicción para entender en cualquier caso en que la apelación se haya interpuesto fuera de dicho término.

Analizados los planteamientos hechos por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, la Junta de Directores aprobó la siguiente Resolución:

RESOLUCION NUM. 92-11

RESUELVA: Aprobar la enmienda propuesta a la Sección 107.61 del Reglamento de Personal de la Autoridad de los Puertos por considerar la misma conveniente y necesaria al interés público y en armonía con los propósitos para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos.

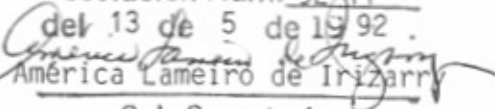
Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de mayo de 1992.


PRESIDENTE
JUNTA DE DIRECTORES


SECRETARIO
JUNTA DE DIRECTORES

Certifico que la presente
es copia fiel y exacta de la
Resolución Núm. 92-11

del 13 de 5 de 1992.


América Lameiro de Irizarry
Sub-Secretaria